

4 — 23 — 48.

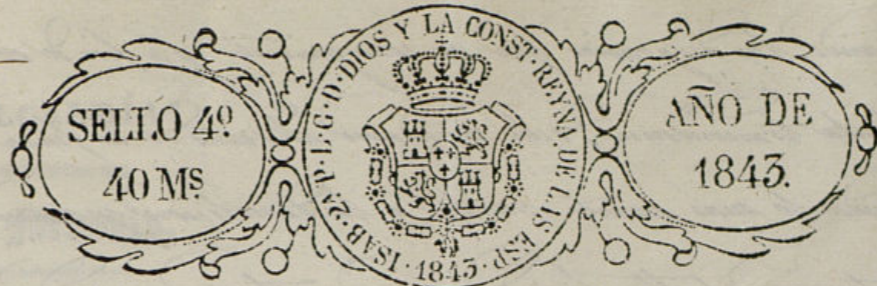
Ayuntam^o Com^l de Madrid,

1843.

Policia Urbana,

D. Juan Jose Barrena dueño de
una casa c.^l de Atocha con bueltas a
la de Canizares n.^o 28. m.^o 155. obli-
gando licencias p.^o la ejecución de
varias obras en la misma.

173



Madrid 5 de febrero
de 1843
Por acuerdo del Excmo
Ayto. de Madrid
Com. de Obra.
Informe de la
Com. de Obra.
Informe del Arquitecto
del Presb.
Al. de Madrid

D. Juan José de Barrera dueño de una casa en la Calle de Atocha con buelta alta de Carriera señalada con el n.º 28 de la man.ª 155, hace presente á V. S. que con motivo de la demolición de la tapia nueva de las monjas de la Magdalena, el machon medianero de la casa que me pertenece, que tambien fue de las referidas monjas, se ha resentido, motivo por el cual hubo q. apartarlo y con el objeto de poner en entera seguridad aquella parte hasta la Puerta inmediata se trata de redificar aquella parte, como igualmente arreglar el resto de fachada y la de la Calle de Atocha, dando á un alero el buelo correspondiente y rebocando las dos fachadas para que presente un buen aspecto, para lo que á V. S.

Madrid 6 de febrero
de 1843.
Com. de Obra.
Informe del Arquitecto
del Presb.
Al. de Madrid

Suplica se le conceda la correspondiente licencia y se le señale punto donde colocar los materiales, gracia que espera el suplicante de la justificación de V. S.
Madrid 3 de febrero de 1843

Juan José de Barrera

Al. de la Comision de Obra.

El fachado de esta casa que está en la Calle de Carriera consta de dos partes, la primera al frente por el muro, con que mata, no se halla en estado de proxima ruina, mas la segunda que consta de solo tres puros muros el bajo que es la mas proxima al Puerto de la Magdalena, se encuentra en el estado mas deplorable, siendo por lo tanto de dictamen que no se permita hacer obra alguna en ella, por que si se halla lo mas posible que cuando menos se pudiese su replomado, sea



si cuando las diligencias que son convenientes, y a fin de evitar un mal
de tanta trascendencia, debe mandarse al dueño de la finca
pueda lo mas pronto posible a la demolición y nueva
construcción de ella. fuchados, por que en otro caso no puede salir guardado en
modo alguno de su cobardicia. Lo suanto puede manifestar a V. S. sobre
el particular. Madrid 16 de Febrero del 843.

Junta de Sancho Peláez

ALCALDÍA
CONSTITUCIONAL
de Madrid.

Madrid 7 de Abril de 1843
Pres. a la Comisión
de Obras.

Mendicutu

Com. Sr.

Acciendore formado
Expediente acerca de la
demolición de parte de la
fachada de la Casa Calle
de Atocha numero 23, in-
mediato al terreno de la
chaydalena propia de D.
Juan Jose de Marsena y
mandado, previo informe
del Arquitecto del Departa-
mento D. Juan Jose San-
cher Recardos, que el due-
ño proceda a la demoli-
ción y reconstrucción y reedificación de
dicha fachada se ha
atendido por este mani-
festando tener presen-

Madrid 22 de Abril de 1843
Comisión de Obras.
Pare con el anteced. a los
Arquit. D. Juan Pedro de Je-
guis y D. Vidoro Llanos p.
q. manifesten su parecer.

Sivonty
Garasa
Holguesay
Mendicutu

Señores de la Com.^{na} de Obras.

Reconocidas las fachadas de la casa que se está en las apuntadas solerías, resulta que la parte mas baja de la que da a la Calle de Enríquez es indistinguible su proforma de demolición, por el proximo estado de ruina en que se halla, pues ademas de la mala calidad de los materiales que la componen se halla desplomada y con unas grietas de mucha en cada fachada.

Discrecion de efectos q. no se pueden reparar sino con la construccion de otra nueva etc.

sin embargo se deberan lo que

Juan Pedro Ayegui

Isidoro Manos

Ayuntamiento de Madrid

tada una solicitud al Excmo. Ayuntamiento para que se le concediese la oportuna licencia y que hasta el dia no se le habia dado curso. Su vista de lo cual he acordado dirigirla a V.E. como lo hago este atento oficio para que como Presidente del Excmo. Ayuntamiento se sirva disponer se despache la solicitud del Sr. Juan Jose de Barcelona a la mayor brevedad a fin de poder obligar a este a que execute su demolicion y reedificacion de la misma fachada.

que a V.E. M.ª a.ª sea
dado 2. de Abril de 1843.

José Seco Botello

Por Alcalde 1.º Constitucional de



La Comisión de Obras ha visto la instancia adjunta de D. Juan José de Mad. P. de Barrena dueño de una Casa C. de Mayo de Atocha con buelta a la de Canizares 1813.

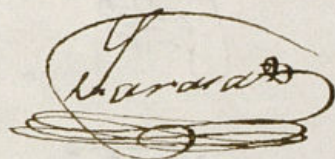
En Sept. 1813. n.º 28. m.º 154. en la of. expresa q. a consecuencia de la demolición de la tapia huerta del Ex-convento de la Magdalena, se reintió el Machon medianero, por lo q. fue preciso apertarlo, y a fin de poner de del prof. en entera seguridad aquella parte q. se trataba de reedificarla como igual a la misma, merite arreglar el resto de fachada de la Calle de Atocha, dando a este asunto alero el buelo correspond. y re- vocando aquella, p. lo cual solicita se le conceda el oportuno permiso.

El Arquitecto del Cuartel informando en su razon dice, q. la fachada de la C. de Canizares consista

dos partes, de las cuales, la 1.^a
que tiene piso 3.^o, aunque mala
no se halla en estado de próxima
ruina; pero la 2.^a compuesta
de solo 3.^o pisos incluso el bajo, se
encuentra en el más deplorable
estado, opinando no se permita
hacer obras alguna en ella por
ser muy posible se desplome, oca-
sionándose las desgracias corrig.^{tas}
debiéndose proceder a su pronta
demolicion. Los otros dos Arquitectos a quienes la Comision
ha estimado oír en el asunto
p.^o el mayor concimiento, han
expuesto igualmente ser indispen-
sable la pronta demolicion de
la fachada más baja de la casa
C. de Carrizosa por su próximo
estado de ruina.

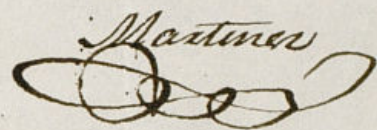
La Comision a su vez he-
cha determinante cargo de este a-
sunto, es de parecer q.^e por el Sr.
Alcalde Comis.^o del Juzgado de la

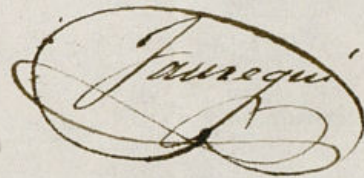
vapiés, ante quien pende exped.^{te}
re. el particular, debe obligarse al
dueno p.^o q.^e sin perdida de tiempo pro-
ceda a ejecutar las obras convenien-
tes de seguridad, respecto de la parte de
fachada q.^e no se halla en estado de proe-
xima ruina, demoliendo con la mí-
ma urgencia la q.^e por momento
amenaza aquella, p.^o proceder
seguidante a su nueva construccion.
Madrid 11 de Mayo de 1843.


L. Barada

Servants




Martínez


Jaregui

He dado cuenta al Exmo. Ayuntamiento Con-
suevial de esta villa de una miceria
de D. Juan Toz de Sarmiento de la Calle
de Trocha con buelta a la de San-
tizanes n.º 28 n.º 155, apremiando que a con-
ciencia de la demolicion de la capia mu-
era del Ex. Convento de la Magdalena
se revivio a muchos medianeros iéndole pre-
cisos por lo tanto apremio, y con objeto de po-
ner en estado de seguridad aquella parte
tratada de medianeros, y arreglar qual-
quiera el resto de fachadas y la de la
ciudad Calle de Trocha, dando alabes el
buelo correspondiente y reviviendo aquellas, volun-
tando en consecuencia que se viva en A. C.
concediendo el oportuno permiso.

De los informes emitidos por la Tr-
quero de esta villa resulta que la
fachada de la Calle de Sanizanes consta
de dos partes, de las cuales la primera
que tiene tres pisos aunque en mal estado
no se halla en el de proximo ruina
pero que la segunda compuesta de solo
tres pisos incluso el bajo, se encuentra en
el mas deplorable estado, opinando no se
permite hacer obra alguna en ella,
por ser muy probable de desplome, ocasion-
ando las deplorables consecuencias y debien-
do por tanto proceder a su pronta
demolicion.

He tenido a
bien acordar
yuntamiento de Madrid
por la conformidad de obra que se en-
El Ayuntamiento en su virtud
conformidad con lo propuesto
que se en

no de sus atribuciones y en cuyo Juzgado
hay expediente sobre el particular se
hizo obligar al referido Barrero
a que sin pérdida de tiempo proce-
da a ejecutar las obras convenientes de
seguridad respecto de la parte de fachada
que no se halla en estado de pro-
ximo ruina, demarcando con la
misma urgencia la que por momen-
to amenaza aquella, para proceder
seguidamente a su nueva construcción.

Lo que comunico a V. para su
inteligencia y efectos correspondientes.

Madrid 2 de Junio de
1843.

A. Alcalde Cont. del Juzgado de Lavapiés.

f.º 110.

Solicitud -

Sr. Alcalde Cont. del Juzgado de Lavapiés -
D. Juan José Barrera vecino de esta Corte a
la notificación q. ha pocos días se le hizo saber
de una providencia de V. de 12. del actual p.º q.
inmediatamente proceda a la ejecución de las obras
de nueva reedificación en el ángulo de la fachada
de la Calle de Cañizares con vuelta a la de Ato-
cha de la Casa de su pertenencia n.º 28, n.º 155,
expone a V. que hallándose en la actualidad con
muy pocos recursos pecuniarios p.º verificar
toda la construcción de la obra propuesta por
el Arquitecto de Villa D. Juan Sanchez Pescador
y lo avanzado de la eración se ve en el caso de pre-
sentar a V. la adjunta Certificación del Arq.º
aprobado por la Academia Nacional de S. Fer-
nando en la q. manifiesta quedarán cumpli-
das en la mayor y más esencial parte las
disposiciones del Excmo. Ayuntamiento = A. V. de
supp.º que se sirva pasar a informe p.º q. sien-
do suficiente las obras q. en ella se expresan, se
me conceda desde luego la correspondiente licencia
p.º en ejecución = Madrid Agosto Don. de 1843 = Ju-
an José de Barrera =

Certificación -

D. Justo de Ybarra Arquitecto de la Acade-
mia Nacional de S. Fernando = Certifico:
que habiéndome manifestado el Sr. D. Juan
José de Barrera, dueño de una Casa sita en
esta Corte y en Calle de Atocha, con acceso a
la de Cañizares, señalada con el número veinte
y ocho de la man.º ciento cincuenta y cinco,

cuya fachada por la C.^a de Abasco se
compone de sesenta pies y medio lineales,
y por la de Canizares de ochenta y cuatro pies
en cuyo punto sigue la línea formando un
ángulo muy obtuso con diez y seis y cuarto pies,
que de resultas de una derrumbación pendiente,
dimanada por el mal estado del último trozo
de los diez y seis pies y cuarto de la fa-
chada de la Calle de Canizares, se reconoció
de su orden, con la mayor irregularidad, tan-
to el expresado trozo, como todo el resto de la
mencionada finca, así interior como este-
riormente, y resulta que es una casa
antig.^a de construcción antigua, fabrica-
da de muy buenos materiales, estando
muy nivelados sus muros, conservando los
plomos todos sus tabicónes y traviesas, ob-
servando al mismo tiempo q.^o p.^a q.^o pueda
debidamente cumplir con las ordenes de po-
licia Urbana, se hace de precisa obligación
q.^o el referido Sr. de Barrena, haga a la
mayor brevedad las obras siguientes; ar-
reglar el alero segun lo exige las ultimas
ordenanzas, rebocar ambas fachadas, pin-
tando al oleo los aleros, las puertas vidrie-
ras de los huecos de ellas, y ultimam.^{te} re-
calzar el ángulo de la fachada de la Calle
de Canizares, con las aladas de sillera que
se requireren, tomando otras medidas de segu-
ridad interiormente en el trozo q.^o se halla
muy desmejorado, con lo q.^o en mi concepto
habrá cumplido Dho. Sr. dueño con todo lo

hizo a la Comi-
sion de Obras y
esta hizo el
acuerdo q.^o se copia

may precio q.^o se pudieran ordenar en
la denuncia del Excmo. Ayunt.^o de esta Corte,
y p.^a q.^o comise y obre los mos q.^o mas le con-
venga doy la presente q.^o firmo en esta Cor-
te de Madrid a veinte y seis de Agosto de mil
ochocientos cuarenta y tres = Justo de Ybarra,
Excmo. Sr. - La Comision hecha cargo de
esta instancia y de la Certificacion q.^o se a-
compaña del Arquitecto D. Justo de Ybarra,
debe manifestar a C.^a q.^o sin embargo de
las obras q.^o Dho. Profesor propone deben eje-
cutarse p.^a la seguridad de la finca q.^o se expre-
sa, el parecer de los tres Arquitectos del Excmo.
Ayunt.^o de esta Villa ha sido q.^o la parte mas
baja de la C.^a de Canizares es indispensable su
demolicion pronta por el precioso estado de
ruina en q.^o se encuentra, pues ademas de la
mala calidad de los materiales q.^o la compo-
nen se halla desplomada y con quiebras que
no pueden repararse si no con la construcción
de otra nueva. Por estas razones el Ayunt.^o
en 26.^a del Mayo ultimo, acordó: q.^o sin perdida de tiempo,
se procediere por el dueño a ejecutar las obras
de seguridad respecto de la fachada de la mi-
ma Calle q.^o si bien en mal estado no se halla-
ba en el de próxima ruina, pero q.^o la parte
compuerta de solo tres pisos incluso el bajo,
atendido su considerable deterioro se demolicie
se con urgencia = La Comision por tanto no
puede de modo alguno convenir en q.^o se ha-
gan solo ciertas reparaciones por q.^o tiene
presente q.^o uno de Dhos. Arquitectos mani-

ferro q. en la parte q. amenuaraba pro-
xima e imminentem. ruina no debia
permitirse hacer obra alguna por ser muy
posible se desplomase, y es de parecer por
tanto q. V. C. en uso de sus atribuciones
acuerde tenga cumplido efecto lo ve-
nuelto por el Excmo. Ayuntamiento = Madrid 21.
de Set. de 1843. = Portigo-Bermudez = San-
chez =

N.º 31.º



En el Ayuntamiento Constitucional celebrado en siete de Mayo
de mil ochocientos cuarenta y cuatro, se hizo el acuerdo siguiente.

El Sr. Conde de Vico, llamo la atencion de S.º sobre el
estado de proxima ruina en que se hallaba una casa Calle
de Camineros esquina ala de, Atocha, en la que sin embar-
go de haber informado los Arquitectos sobre la urgente
necesidad de su demolicion, se habian ultimamente ejecu-
tado ciertas obras, con lo que se evitaria hasta cierto punto
que el publico fijase su atencion; pero que no siendo esto
bastante en su concepto, lo hacia presente por el interes q.
S.º tiene en la seguridad del vecindario. Mediante comite
motivo diferentes observaciones, en vista de las cuales y de
lo manifestado por el Sr. Sanz como encargado interina-
mente del Distrito de la Colegiata en el que pende dicho
expediente, se acordó se write el conocido celo de S.º para
que tome las disposiciones convenientes a asegurarse
completamente si la expresada casa ofrece algun peligro
ala seguridad publica.

Es copia de su original de que Certifico.

Clemencia

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]